

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandada: MAGNOLIA TREFFRY CORTES C.C 31.232.378, al interior del presente proceso ejecutivo, se encuentra debidamente notificado por la ley 2213 del 2013, dentro del término de ley no canceló la obligación ni propuso excepciones. (FOLIO 014 EXPEDIENTE DIGITAL) Sírvese proveer. Santiago de Cali, 11 de marzo del 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 890.300.279-4.
DEMANDADO: MAGNOLIA TREFFRY CORTES C.C 31.232.378.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-01062 -00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 755

Santiago de Cali, once (11) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda presentada por BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 890.300.279-4. **Contra:** MAGNOLIA TREFFRY CORTES C.C 31.232.378, quien se encuentran debidamente notificados al correo electrónico: magitrefry@gmail.com, ENVIADA y RECIBIDA, la cual obra a folio 014 del expediente digital, con fecha de recibido 15 de enero del 2024. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 18 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas procesales a la parte demandada. Líquidense por secretaría. Incluir como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 3.700.000.00 Mcte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

SEXTO: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las

entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos a la demandada MAGNOLIA TREFFRY CORTES C.C 31.232.378, en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

SEPTIMO. Pone en conocimiento de la parte actora que siguientes entidades bancarias dieron respuesta banco Popular, banco Colombia, Banco Av Villas, Banco Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 12 DE MARZO DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d853acb30ce17329c42b24619a3d53168d91919d674aa284a8fdc32e4d38bf2**

Documento generado en 10/03/2024 07:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>